

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V01</b>
	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>	<b>Fecha: 30/09/09</b> <b>Responsable: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>

**No 067**  
**(Abril 20 de 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP DE CIÉNAGA MAGDALENA.**

El rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP HVG de Ciénaga, Magdalena En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario reglamentar el proceso y establecer, los procedimientos a seguir, durante la organización y ejecución del proceso electoral para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo del Instituto.

Que en mérito del anterior considerando.

**RESUELVE:**  
**CAPITULO I**  
**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1°.** El objetivo de esta resolución es la de perfeccionar el proceso y la organización de las elecciones y asegurar que la votación, traduzca la expresión espontánea y auténtica de los Egresados del Instituto, para escoger a sus representantes ante el Consejo Directivo y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados y de la voluntad del electorado expresado en las urnas.

**ARTICULO 2°.** El voto es secreto y las autoridades institucionales deben garantizar el derecho que tiene cada Docente del Instituto a votar libremente sin revelar su preferencia. El escrutinio es público.

**ARTICULO 3°.** Las autoridades institucionales encargadas de manejar el proceso electoral deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio, y otorgarán plena garantía a los estamentos, actuando con imparcialidad para que ningún candidato pueda derivar ventajas sobre los demás por ese concepto.


**ARTICULO 4°.** Puede sufragar en el proceso electoral:

- Los docentes de Medio Tiempo, Tiempo Completo y Catedráticos, quienes se identificaran con la cedula de ciudadanía.

**ARTICULO 5°.** Los estamentos imponen a través del voto, al elegido para que lo represente en el Consejo Directivo y defienda sus intereses en los temas que a ellos se debata y los afecte directamente.

**ARTICULO 6°.** La organización electoral está conformada por:

**I. El Comité Electoral integrado por:**

- ❖ El Secretario General-Registrador.
- ❖ Un Miembro del Consejo Directivo, escogido entre sus miembros.
- ❖ Un Miembro del Consejo Académico designado por el presidente del mismo.
- ❖ Un Representantes de los Estudiantes escogido por el Secretario General de Temas presentadas por los Jefes de los Programas Académicos.
- ❖ Un Representante de los Administrativos designados por el Rector. 

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V01</b>
	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>	<b>Fecha: 30/09/09</b> <b>Responsable:</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>

**CAPITULO II**  
**FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**ARTICULO 7°. Son Funciones del Comité Electoral.**

- a. Ejercer la suprema inspección y vigilancia del Proceso Electoral.
- b. Designar los jurados de votación.
- c. Remover a los jurados de votación, cuando su conducta no represente garantía para los candidatos
- d. Atender y decidir sobre los reclamos que se presenten.
- e. Conocer en primera instancia y decir los recursos que presenten durante el proceso electoral.
- f. Servir de cuerpo consultivo a los jurados, delegados, estamentos y comunidad institucional en general.
- g. Recibir y dar trámite a los reclamos y quejas escritas o verbales que presenten los candidatos, los electores y los jurados sobre posibles irregularidades del proceso electoral.

**ARTICULO 8°. Son funciones del Secretario-Registrador durante las Elecciones:**

1. Organizar y vigilar el Proceso Electoral
2. supervisar la autenticidad de la cedula de ciudadanía y el número que aparece en el listado de egresados, aptos para votar.
3. Elaborar y publicar las listas sobre el número de candidatos inscritos.
4. Organizar las mesas de votación de tal manera que no haya inconvenientes para el normal desarrollo del proceso.
5. Instruir a los jurados y a sus delegados sobre el manejo del proceso
6. Resolver, junto con el Comité Electoral, los reclamos que presenten los candidatos, los electores y los jurados sobre irregularidades en el proceso.
7. Comunicar la designación de los jurados.
8. Publicar la lista de los jurados y delegados.
9. Reemplazar a los jurados de votación que se excusen a que estén impedidos para ejercer el cargo.
10. Actuar como receptor de las urnas escrutadas


**ARTICULO 9°. Son funciones de los delegados del Secretario:**

- a. Comunicar al Secretario General cualquier irregularidad detectada durante el desarrollo del proceso electoral
- b. Velar para que en las mesas de votación se ejecuten los procesos de acuerdo con los parámetros señalados en la presente Resolución.
- c. Resolver las consultas que le presenten los candidatos, los electores y los jurados de votación
- d. Comunicar al Secretario-Registrador acerca del incumplimiento de las funciones por parte de los jurados en la mesa de votación.
- e. Denunciar ante el Comité Electoral o ante el Secretario-Registrador, las irregularidades que observen durante el proceso electoral

**CAPITULO III**  
**LISTA DE SUFRAGANTES**

**ARTICULO 10°.** En las mesas de votación debe estar un listado de todos los Docentes de los diferentes programas académicos de la institución.

**CAPITULO IV**  
**MESAS DE VOTACIÓN**

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V01</b>
	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>	<b>Fecha: 30/09/09</b> <b>Responsable:</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>

**ARTICULO 11°.** El día de las elecciones se instalarán las urnas en las que votarán los Docentes de la institución. Estas mesas deben desarrollar un trabajo continuo de 9:00 a.m., A 5:30 p.m. Se instalarán Dos (2) mesas. **El escrutinio, se realizará a partir de las 5:45 P.M.**

**ARTÍCULO 12°,** Cada una de las mesas estará integrada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Vocal

**ARTICULO 13°.** Los jurados deben ser designados del cuerpo docente, discente y administrativos del instituto.

**ARTICULO 14°.** Los jurados deberán tomar posesión en la misma mesa de votación a la hora señalada en la resolución de designación. Se entienden posesionados con la firma del acta de instalación.

**ARTICULO 15°,** Los cargos de jurados serán de forzosa aceptación y con la notificación de los nombres, se entenderá suscrita con la sola publicación en la cartelera. Los jurados que por fuerza mayor o caso fortuito -previa valoración del Secretario General-Registrador-, no puedan concurrir o cumplir con su labor, deberán pasar por escrito con veinticuatro (24) horas de antelación a la elección, la solicitud de reemplazo.

**ARTICULO 16°.** Los estudiantes que sean designados jurados y no concurren a cumplir con sus labores serán sancionados con la suspensión hasta de quince días de sus labores académicas. Los administrativos y docentes designados como jurados que no concurren a las mesas a cumplir con sus labores serán sancionados con la suspensión hasta de cinco días sin remuneración.

**ARTICULO 17°.** El Comité Electoral o el Secretario General-Registrador, deberán informarle al Rector sobre la ausencia injustificada de los jurados de votación y en dicho informe solicitarán la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

**ARTICULO 18°.** Son causales de exoneración de las sanciones:

- a. La grave enfermedad del jurado o su cónyuge, padre, madre o hijos.
- b. Calamidades de Fuerza mayor en los días o durante la realización de las elecciones.

**ARTICULO 19°.** Las personas designadas Jurados de Votación, gozarán de un día de descanso remunerado si son docentes o administrativos.

**ARTICULO 20°.** Contra la resolución que imponga la sanción proceden los siguientes recursos:

1. Reposición: (ante el rector), dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación.
2. Apelación (ante el Consejo Directivo), tres días después de la notificación de la resolución que niega el recurso de reposición.
3. Se entiende negado el recurso de reposición del numeral "a" cuando transcurra el término de tres días sin que se produzca resolución absolutoria.

Si no hiciere el uso del derecho de reposición o apelación de las sanciones o habiéndose presentado no prosperarse se entiende ejecutoriada la sanción.



## CAPITULO V LAS VOTACIONES

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V01</b>
	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>	<b>Fecha: 30/09/09</b> <b>Responsable:</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>

**ARTICULO 21°.** Las elecciones de los Docentes del Instituto ante el Consejo Directivo, se iniciarán a las 09:00 a.m., y se cerrarán a las 5:30 p.m.

**ARTICULO 22°.** Los Jurados de votación designados deberán proceder a la instalación de la mesa a las horas indicadas en el Artículo anterior.

**ARTICULO 23°.** Antes de comenzar la votación se procederá abrir la urna y se mostrará al público para dar fe que está vacía y que no posee doble fondo ni nada que indique la posibilidad de un fraude. Después de mostrar al público la urna vacía el Presidente procederá a cerrarla y sellarla.

Corresponde a los jurados de votación su vigilancia cuidadosa durante el proceso.

**ARTICULO 24°.** El proceso para la votación es el siguiente:

- El jurado le consultará al sufragante, si éste es Docente de la Institución y el Programa Académico.
- Si es Docente, le solicitará la cédula de ciudadanía.
- Verificará su identidad y buscará el nombre y el número del documento en la lista de sufragantes emitida por la Secretaría General. Si figura en ella y hay correspondencia en los números de cédula, le hará entrega del tarjetón, previa firma en él, del Presidente de la mesa.
- Le corresponde al Presidente de la mesa firmar los tarjetones y en ausencia, lo hará el vicepresidente.
- El sufragante deberá pasar al cubículo a marcar con una X el candidato de su preferencia, luego doblará el tarjetón y lo depositará en la urna correspondiente.
- Mientras el sufragante cumple el proceso antes mencionado, el jurado procederá a registrar en el **Formato RS** el nombre y la cédula del mismo.

**ARTICULO 25°.** Las personas que por error no hayan sido colocados en la lista de sufragantes o habiéndoles incluido, el número de la cédula, deberán ir a la Secretaría General, para que mediante una autorización especial (**Formato CE**) puedan sufragar en la mesa que se le autorice.

**ARTICULO 26°.** Durante el proceso de votación no podrán los candidatos, ni los electores utilizar bocinas, altavoces, tambores, ni ningún otro elemento que pueda perturbar el orden de la votación. Así mismo, los Candidatos-Aspirantes, permanecerán por fuera de la institución, hasta tanto se realicen los respectivos Escrutinios.

#### **CAPITULO VI ESCRUTINIOS**

**ARTICULO 27°.** Cuando se cierre las elecciones, los jurados procederán a:

- Verificar el número de sufragantes (**Formato RS**) y en voz alta, le hará saber a los Testigos Electorales, el total de electores registrados.
- Destruirá el número de tarjetones sobrantes y de igual manera lo hará saber a los testigos electorales.

**ARTICULO 28°.** Los testigos electorales, deberán estar a un metro (1) metro de distancia de la mesa de votación. Si sobrepasan el espacio señalado, el Secretario General-Registrador, sus Delegados o algún miembro del Comité Electoral, podrá ordenar el retiro de los miembros del lugar.

**ARTICULO 29°.** Verificado el número de sufragantes, se procederá a abrir la urna y contabilizar los votos. Si el número de tarjetones depositados en la urna corresponde al número de sufragantes registrados, se procederá al escrutinio de los mismos. Escrutados los votos deberán indicar el número obtenido por cada uno de los candidatos, el número de votos nulos y el número de votos en blanco. Y se procederá a consignarlo en el Acta General de escrutinios (**Formato AE**).



	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V01</b>
	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>	<b>Fecha: 30/09/09</b> <b>Responsable:</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>

**ARTICULO 30°.** Si el número de votos es menor al de los sufragantes registrados, se procederá a llevar todos los votos de nuevo a la urna y al azar se extraerá a llevar todos los votos excedentes y sin abrirlos se procederá a la quema de los mismos.

**ARTICULO 31°.** Si el número de votos es menor al de los sufragantes, se procederá a comparar la lista de sufragantes con el registro de sufragantes (para determinar si es que hay repetición de algún nombre en la lista) y subsanar el error.

**ARTICULO 32°.** De estos hechos se dejará constancia en el Acta General de Escrutinio en el espacio destinado a observaciones.

**ARTICULO 33°.** Los resultados serán llevados con la urna y los tarjetones a la Secretaría General, quien procederá a enviarle copia del Acta General de Escrutinios al Comité Electoral, junto con las impugnaciones presentadas – Si la Hubiere- para que ellos, procedan a la suma de los votos de cada mesa y emitan el resultado final de la elección, mediante un acta suscrita por todos los miembros.

**ARTICULO 34°.** Los jurados de votación deberán firmar las Actas General de escrutinios y depositarán los votos válidos en un sobre de manila que sellarán, igual procedimiento se deberá seguir para los votos nulos y en blanco. En el sobre de manila se indicará el número de votos.

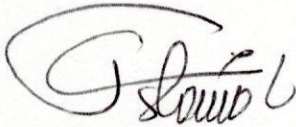
**ARTICULO 35°.** Los vacíos jurídicos que se presenten durante los procesos de elección y escrutinios se despejarán con las disposiciones establecidas en el Código Electoral vigente.

**ARTICULO 36°.** Quien estando habilitado para sufragar y no aparezca en el listado oficial, podrán sufragar previa autorización del secretario General-Registrador, empleando el Formato F1

**ARTICULO 37°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que les sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Se expide en Ciénaga, Magdalena a los Veinte (20) días del mes de Abril de Dos mil Ocho (2018).



**CAMILO CASTRO STAND**  
Rector